

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Once (11) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Se le reconoce personería jurídica al abogado JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ, para que actué como apoderado judicial de la sociedad demandada BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BANCO BBVA COLOMBIA S.A. de conformidad al poder especial a él conferido.

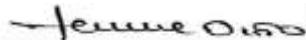
Téngase contestada en tiempo la demanda y descorrido el traslado de las excepciones.

Una vez surtido el trámite del llamamiento admitido en auto de esta misma fecha se continuará con el trámite pertinente.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO ELECTRÓNICO
No. 049 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022



Yazmin Alexandra Niño Martínez

Secretaría

(2)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Once (11) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Reunidos los requisitos de Ley, se **ADMITE** el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que la sociedad demandada **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** hace a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA**, dentro del proceso verbal de mayor cuantía incoado por **JULIO ENRIQUE SARMIENTO ARIAS y SOFIA MIREYA SANTANA CHINCHILLA** contra **BANCO GRANAHORRAR** hoy **BBVA COLOMBIA S. A.**

Notifíquese el llamamiento en garantía en la forma dispuesta en los artículos 290 a 292 del C.G.P. o la Ley 2213 de 2022.

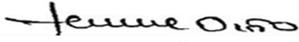
Córrase traslado por el término de 20 días.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 del CGP, si no se notificare a el llamado en el lapso de 6 meses, este será declarado ineficaz.

Notifíquese,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO ELECTRÓNICO
No. 049 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022

Yazmin Alexandra Niño Martínez
Secretaria

(2)